

DEONTOLOGÍA MÉDICA

MAL PRAXIS 2^{da} PARTE

Dr. EDUARDO VARGAS ALVARADO*

Como formas especiales de responsabilidad médica están: la responsabilidad por actos de otro profesional y la responsabilidad de las instituciones hospitalarias y docentes.

1. RESPONSABILIDAD POR OTRO PROFESIONAL

El médico puede ser responsable del daño que otro médico subalterno, un interno o una enfermera causen a un paciente por impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de reglamentos.

Tal criterio se basa en la doctrina jurídica del superior responsable. En nuestro medio esta gradiente de culpabilidad está determinada por el escalafón jerárquico del Reglamento General de Hospitales Nacionales. Así, el asistente especialista puede ser responsabilizado por el error del residente, y éste por daños cometidos por el interno.

Esta responsabilidad también se llama *responsabilidad vicariante*. Es fundamento de la enseñanza de la Medicina. Sería injusto culpar a quien apenas está aprendiendo la profesión o una de sus especialidades, excepto cuando el interno o el residente actúan sin autorización en actos médicos fuera de su preparación.

En cuanto a la enfermera graduada, la responsabilidad del médico se limita a aquellos actos que ella sólo puede hacer por su indicación y bajo su tutela.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS

Una institución hospitalaria es responsable directa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando personal administrativo le niega la hospitalización a un paciente grave, sin recabar criterio de médicos.

- b) Cuando se le da la salida prematuramente a un paciente en acato a disposiciones generales de la Institución (necesidad de bajar costos, etc.)

- c) Cuando el paciente sufre daño corporal por medicamentos deficientes (principio de la biodisponibilidad) o por falta o mal estado de reactivos, instrumental o equipo para transporte, diagnóstico o tratamiento, cuya condición haya sido oportunamente declarada por los encargados de su uso.

- d) Cuando el daño corporal del paciente se debe a la falta de personal idóneo por restricciones de la Institución.

3. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DOCENTES

La preparación del médico es responsabilidad de la universidad respectiva. La preparación de los especialistas es responsabilidad de las instituciones hospitalarias y afines con programas de residencia.

El número desproporcionado de estudiantes en relación con los recursos humanos (buenos profesores) y materiales (buenos laboratorios) darán por consecuencia médicos mal preparados.

En las residencias donde el médico trabaja sin la debida tutela y con pobre preparación académica, el resultado será un seudoespecialista que sabe más "mañas" que ciencia.

La salud es un bien superior. En la formación de médicos y de especialistas solamente cabe la excelencia académica. Las instituciones que se aparten de este objetivo pueden ser demandadas por la vía contencioso-administrativa o por la vía civil ante la impericia en que incurran sus egresados.

Próximamente nos referiremos a los aspectos de la indemnización civil, los seguros por malpraxis y otros aspectos afines.

* Catedrático de Medicina Legal, Universidad de Costa Rica, Jefe del Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial